

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## ASESORÍA GENERAL DE SEGUROS

ACCIDENTES ocurridos en el cuarto trimestre del año 1909, y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.

COMPANÍAS	NÚMERO DE ACCIDENTES					CANTIDADES INDEMNIZADAS				
	Muerto.	Incapacidad permanente absoluta.	Incapacidad permanente relativa.	Incapacidad temporal.	TOTAL	Por muerto.	Por incapacidad permanente absoluta.	Por incapacidad permanente relativa.	Por incapacidad temporal.	TOTALES
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Anónima de Accidentes.....	4	>	20	770	794	6.100,00	>	20.500,00	36.680,00	63.280,00
Zurich.....	3	>	9	703	715	4.630,35	>	7.705,57	30.810,46	43.100,38
La Preservatrica.....	7	>	22	1.224	1.253	9.600,00	>	21.600,00	29.606,00	63.266,00
La Asicuratrice Italiana.....	4	>	7	274	285	5.184,25	>	6.976,39	13.374,71	25.485,35
Vasco-Navarra.....	8	>	31	1.449	1.488	10.448,50	>	15.852,58	36.672,73	62.973,81
La Foncière.....	1	>	1	121	123	1.350,00	>	8.865,45	8.047,10	13.202,55
La Previsión.....	>	>	1	232	236	>	1.750,00	3.656,60	7.840,38	13.246,98
Caja de Previsión y Socorro.....	2	>	28	819	879	2.850,00	>	35.500,00	43.500,00	81.500,00
La Previsora.....	>	>	55	53	>	>	>	>	1.419,55	1.419,55
Hispania.....	29	>	62	4.269	4.032	25.030,00	4.025,00	51.745,00	274.690,00	356.890,00
Asociación de Propietarios de Madrid.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Mutua de Contratistas y Maestros de obras.....	1	>	>	148	149	1.042,00	>	>	5.420,75	6.463,65
Unión Alcoyana.....	>	>	2	78	89	>	>	803,00	1.849,97	2.652,97
Industriales Mecánicos y Metalúrgicos.....	>	>	3	182	185	>	>	3.100,40	6.230,80	9.331,20
Mutua Barcelonesa de Descargadores.....	1	>	>	77	78	1.900,00	>	>	3.386,31	5.236,31
Idem de Accidentes de Santander.....	>	1	2	100	103	>	1.876,30	3.316,77	4.319,96	9.546,03
Idem «La Alianza».—Cartagena.....	3	>	11	454	468	3.450,00	>	9.828,60	14.660,73	27.517,73
Idem Asturiana de Accidentes.....	>	>	11	420	431	>	>	6.615,05	12.813,94	19.428,99
Idem del Sindicato protector del Trabajo Nacional.....	>	>	8	323	331	>	>	2.091,00	7.974,25	10.665,25
Idem General de Seguros.....	2	>	3	393	395	1.642,65	>	2.606,65	11.504,52	15.755,82
Idem de Patrones Carreteros.....	>	>	2	92	92	>	>	>	4.025,25	4.025,25
Unión de Impresores.....	>	>	2	2	2	>	>	>	36,25	36,25
Mutua de Accidentes de Zaragoza.....	1	>	>	95	96	>	>	>	2.902,58	2.902,58
<b>TOTALES.....</b>	<b>66</b>	<b>4</b>	<b>223</b>	<b>12.300</b>	<b>12.593</b>	<b>72.128,75</b>	<b>8.551,30</b>	<b>204.894,46</b>	<b>552.835,44</b>	<b>637.909,85</b>

El Asesor General de Seguros.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales; de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y empleca, encargándose a todas las Autoridades y agencias de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 612 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 307 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

8742

BANOS MARTINEZ, Manuel Conrado; hijo de Miguel y Vicenta, natural de Belchite, de estado soltero, de oficio zapatero, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de esta ciudad.

6411

BONET Y CORTELL, Manuel; hijo de Daniel y de Dolores, natural de Llobera, provincia de Alicante, de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Argel (África francesa); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente D. Baltasar Estruch, Juez instructor del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, número 8, de guarnición en Barcelona, Cuartel de Buensuceso.—Barcelona. 24 de Junio de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, Baltasar Estruch. JG-3986

8743

BUENO, Bruno; expósito, de profesión desbravador, de veinticinco años de edad, alto, delgado, bien parecido, pelo rojo oscuro, no usa bigote y viste pantalón de pana obscuro, usa boina y gorra, blusa clara y botas negras; domiciliado últimamente en Moras Verdes; procesado por tentativa de robo y lesiones, el que comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo.

6397

BURGOS SALAS, Emilia; de estado soltera, profesión jornalera, de dieciocho años de edad; domiciliada últimamente en la calle Mediodesa, 19, segundo-primer (Barcelona); procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días,

ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Escrivánía del Sr. Aracil, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan). 6348

8744

BENAVIDES VARA, Matías; hijo de Diego y Manuela, natural de Verdences, de estado casado; profesión jornalero, de treinta y cuatro años; se ignoran las señas personales; domiciliado últimamente en un caserío de Montijo; procesado por desobediencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Benavente.

6351

8745

CAMBLOR GONZALEZ, José Antonio; hijo de Diego y Manuela, de estado soltero, profesión minero, de veintiséis años, de estatura regular, pelo castaño, barbillampiño; visto como los mineros del país; domiciliado últimamente en Los Barrios, término municipal de Laviana; procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Laviana.

6431

8746

CAPDEVILA ROZAS, Teresa; hija de Joaquín y Teresita, natural de Elanchovo, soltera, pantalona, de diecisiete años de edad; domiciliada últimamente en Bilbao; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Laviana.

6431

8747

(Continúa en la pag. 314)

## MINISTERIO DE FOMENTO

*Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.*

COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL SERIE C., NÚM. 13, DE P. V.  
para el transporte de mercancías varias.Aprobada por Real orden de *de* 191 Rige desde el *de* 191Clasificación de las mercancías a las que será aplicable esta tarifa, con designación del grupo cuyo precio le corresponde.  
Expediente M. núm. 4.

MERCANCIAS	Grupos.	MERCANCIAS	Grupos.	MERCANCIAS	Grupos.
<b>A</b>		Arpilleras.....	8	Cadenas de hierro.....	7
Albaricos.....	1	Arroz.....	6	Cadenas de hierro por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellis.	9
Abonos.....	10	Arroz por vagón de 10 toneladas ó pagando por ellis.....	7	Café.....	4
Acetos de coco, semillas y pescado para la industria.....	6	Artículos para calzado.....	2	Cajas vacias.....	8
Acetos de coco, semillas y pescados para la industria por vagones de ocho toneladas ó pagando por ellis.....	10	Azúcarés de todas clases.....	5	Cal común ó hidráulica.....	7
Acetos minerales.....	6	Azulejos embalados.....	7	Cal común ó hidráulica, por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellis.....	14
Acetos minerales por vagones de ocho toneladas ó pagando por ellis.....	10	Azulejos por vagón de 10 toneladas ó pagando por ellis.....	10	Calderas de vapor.....	8
Acuitunas.....	4	Azufre.....	6	Calzado fino.....	1
Acero en bruto, barras ó lingotes.....	7	<b>B</b>		Calzado ordinario.....	2
Acero en bruto, barras ó lingotes por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellis.....	9	Racalao.....	5	Camas de hierro.....	6
Achicorias.....	4	Balaustres y básculas embaladas.....	5	Canela.....	4
Acidos en bombonas.....	4	Balaustres de hierro para rejas y balcones.....	7	Cáñamo hilado.....	5
Ácido carbónico en tubos metálicos.....	1	Balaustres de hierro para rejas y balcones por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellis.....	9	Cáñamo en bruto, en rama, trenzado y rastrillado.....	6
Aguas minerales.....	4	Baldosas, baldosillas y mosaicos pintados ó barnizados, de alabastro y de pizarra.....	8	Caparrosa.....	8
Aguardientes embotellados.....	2	Baldosas y baldosillas y mosaicos pintados ó barnizados, de alabastro y de pizarra, por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellis.....	10	Carbonatos de sosa y potasa.....	10
Aguardientes comunes en pipas ó barriles.....	5	Baldosas y baldosillas ordinarias por vagones completos de 10 toneladas ó pagando por ellis.....	8	Carburó de calcio.....	6
Agurrás.....	5	Barnices.....	6	Carnaza.....	6
Agurrás por vagones de 5 toneladas ó pagando por ellis.....	8	Barricas y barriles vacíos.....	8	Carnes ahumadas ó saladas (excepto los embutidos y jamones).....	5
Ajardines.....	4	Batería de cocina.....	5	Carretas y carros completamente desarmados.....	7
Alambres de todas clases.....	7	Baúles vacíos.....	4	Cartón común y embetunado para tejados.....	6
Albayalde.....	8	Betunes.....	6	Cartón-piedra.....	4
Albayalde por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellis.....	11	Bicarbonato de sosa.....	6	Cartón fino.....	4
Alcanfor.....	6	Blanco de cine.....	7	Cartonería (Objetos de).....	2
Alcoholes para la industria.....	5	Blanco de España.....	8	Cartuchería vacía.....	4
Alcoholes para la industria por vagones de 6 toneladas ó pagando por ellis.....	7	Blanco de España por vagones completos de 10 toneladas ó pagando por ellis.....	11	Catres de tijeras.....	6
Alfombras.....	1	Bocoyes vacíos.....	8	Cedacería fina.....	4
Algodones en planchas.....	2	Borras de algodón y lana.....	6	Cementos.....	7
Algodones torcidos ó hilados.....	4	Borras de aceite.....	6	Cementos por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellis.....	14
Almagras.....	8	Botellas de vidrio ordinarias.....	6	Cepillos.....	2
Almagras por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellis.....	11	Botellas de vidrio ordinarias por vagones de 6 toneladas ó pagando por ellis.....	9	Cera labrada.....	2
Almendras.....	4	Brochas.....	2	Cerrajería fina.....	5
Almidón.....	7	Bujes y ejes de hierro para carreajes.....	6	Cerrajería ordinaria.....	7
Alpargatas.....	4	Bujas.....	6	Cestería.....	2
Alumbre.....	8	<b>C</b>		Cervezas embotelladas.....	5
Alumbre por vagones de 6 toneladas ó pagando por ellis.....	13	Cables de cáñamo.....	6	Cervezas en barriles.....	6
Alquitrán y creosota.....	8	Cables metálicos.....	6	Cierres metálicos para puertas y ventanas.....	7
Amarillo de cromo ordinario.....	5	Cables metálicos por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellis.....	8	Chocolate.....	4
Amarillo de cromo ordinario por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellis.....	11	Cacao.....	4	Clavazón de cobre y latón.....	5
Anil.....	6	Cacahuete.....	5	Clavazón de cobre y latón por vagones de 6 toneladas ó pagando por ellis.....	7
Aparatos inodoros, eléctricos y para gas.....	3			Clavazón de hierro.....	7
Aros de madera para cribas y celdazos.....	4			Clavazón de hierro por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellis.....	9
Aros de madera para pipería.....	7			Cloruro de cal.....	10

MERCANCIAS	Grupos	MERCANCIAS	Grupos	MERCANCIAS	Grupos
Colores ordinarios en bidones 6 bariles.....	5	Herraje ordinario para puertas y ventanas.....	7	Maderas de construcción, de car- pintería y carpintería en trozos, vigas, patos, tablas y tablones por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellas.....	14
Colores ordinarios en polvo ó te- rrón.....	6	Herramientas finas.....	1	Maderas finas en bruto ó en vigas, tablas y tablones.....	2
Colores finos.....	2	Herramientas ordinarias.....	5	Maderas finas en bruto ó pagando por ellas.....	10
Columnas de hierro.....	7	Hierro trabajado y estampado para adornos.....	7	Maderas labradas ó torneadas para puertas, ventanas, persia- nas y sillas.....	4
Columnas de hierro, por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellas.....	9	Hierro trabajado y estampado para adornos por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellas.....	9	Maderas labradas ó torneadas para puertas, ventanas, persia- nas y sillas por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellas.....	7
Confettis.....	4	Hierro y fundición en bruto.....	9	Maderas tintóreas.....	6
Confitería.....	1	Hierro y fundición en bruto por vagones de 10 toneladas ó pa- gando por ellas.....	11	Mantas de algodón ó lana.....	1
Corsés.....	1	Hierro en barras, hojas y plan- chas.....	8	Mantecas.....	4
Conservas alimenticias no expre- sadas.....	4	Hierro en barras, hojas y plan- chas por vagones de 10 tonela- das ó pagando por ellas.....	10	Máquinas y maquinarias arma- das y sin armas.....	6
Cordelería.....	4	Hilazos de cáñamo, lino y yute.....	6	Mechas.....	3
Cristalería plana y hueca.....	3	Hilos de todas clases para coser y bordar.....	1	Medicamentos.....	2
Cuchillería.....	4	Hojalatería (Objetos de).....	4	Mercería.....	1
Cueros al polo.....	4	Hoja de lata sin labrar.....	6	Minio.....	8
Cueros curtidos, charolados ó bar- nizados.....	2	Hules.....	5	Minio por vagones de 10 tonela- das ó pagando por ellas.....	11
Cuero y asta trabajado.....	6	<b>I</b>		Muebles.....	1
<b>D</b>		Impresos.....	2	Muebles por vagones de 4 tone- ladas ó pagando por ellas.....	4
Damajuanas vacías.....	6	Instrumentos ordinarios de agri- cultura.....	5	Molduras.....	3
Dátiles.....	4	Instrumentos finos de música, ciencia y artes.....	1	Muelles para coches y muebles,...	4
Drogas comunes no expresadas.....	6	<b>J</b>		Naipes.....	2
Duelas y trozos de madera para pipería.....	7	Jabones comunes.....	5	<b>O</b>	
Duelas y trozos de madera para pipería por vagones de 8 tone- ladas ó pagando por ellas.....	12	Jabones finos.....	1	Objetos de escritorio.....	1
<b>E</b>		Jalmería.....	5	Ocres.....	2
Ebanistería (Objetos de).....	3	Jamonos.....	3	Ocres por vagones de 10 tone- ladas ó pagando por ellas.....	11
Embutidos (Excepto salchichones).....	3	Juguetes.....	1	<b>P</b>	
Encurtidos.....	5	<b>K</b>		Paja fina trenzada y labrada.....	3
Enrejados de alambre.....	6	Kaolin.....		Pailería.....	1
Equipajes.....	1	<b>L</b>		Papel de fumar.....	2
Equipajes por vagón de 4 tonela- das ó pagando por ellas.....	4	Ladrillos comunes y refractarios..	5	Papel de escritorio y de lija.....	2
Escabeches.....	4	Ladrillos comunes y refractarios por vagones de 10 toneladas ó pa- gando por ellas.....	14	Papel pintado.....	4
Escayola.....	8	Lampartería.....	2	Papel para impresiones y emba- lajes.....	6
Esencias comunes.....	1	Lana hilada.....	2	Papel para impresiones y emba- lajes por vagones de 8 toneladas ó pagando por ellas.....	3
Espeicería.....		Latón en bruto, en barras ó en planchas.....	5	Paquería .....	1
Específicos.....	2	Legumbres secas.....	4	Paraguas.....	1
Espojos.....	1	Legumbres secas por vagones de 8 toneladas ó pagando por ellas.....	8	Pasamanería.....	1
Espíritus de vino.....	5	Letra de imprenta.....	4	Pastas alimenticias.....	4
Estambres.....	1	Lencería.....	2	Pastas para sopa.....	6
Esterería y Espartería.....	4	Librería.....	1	Peines.....	1
Estopas de cáñamo, lino, yute y otras.....	7	Licores.....	2	Perfumería.....	1
Extractos tintóreos.....	2	Lino en rama y rastrellado.....	6	Persianas.....	3
<b>F</b>		Lino hilado.....	5	Pescados ahumados, secos ó sa- kados.....	5
Féculas alimenticias.....	5	Losas y losetas ordinarias de ba- rro y cemento embaladas.....	8	Petróleo.....	1
Féculas para la industria.....	7	Losas y losetas ordinarias de ba- rro y cemento por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellas..	11	Pianos.....	1
Féculas para la industria por va- gón de 8 toneladas ó pagando por ellas.....	10	Losas y losetas de mosaico, pinta- das ó barnizadas, de pizarra ó de alabastro, embaladas.....	7	Piedra artificial moldeada, baños, pilas, fregaderos, etc.....	2
Ferrería fina.....	2	Losas y losetas de mosaico, pinta- das ó barnizadas, de pizarra ó de alabastro, por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellas...	10	Piedra artificial; moldeada, baños, pilas, fregaderos, etc., por va- gones de 10 toneladas ó pa- gando por ellas.....	10
Ferrería ordinaria.....	7	Loza fina embalada.....	2	Pieles para abrigos y adornos.....	1
Filtros.....	1	Loza ordinaria embalada.....	5	Pieles finas curtidas.....	1
Filtros asfaltados.....	6	Loza ordinaria por vagones de 5 toneladas ó pagando por ellas...	7	Pimentón.....	5
Fruitas secas no expresadas.....	4	<b>M</b>		Pinceles.....	2
Frutos coloniales no expresados.....	2	Maderas de construcción, de car- pintería y carpintería en trozos, vigas, palos, tablas y tablones..	7	Pipas vacías.....	3
<b>G</b>				Pinturas finas.....	2
Galletas.....	4			Pinturas ordinarias.....	5
Gasolina.....	5			Plantas vivas.....	5
Ginebra.....	2			Plumeros.....	2
Glicerina.....	6			Porcelana (Objetos de).....	1
Gorras.....	1				
Grasas industriales no expresadas por vagones de 8 toneladas ó pagando por ellas.....	6				
Guarnicionería.....	2				
<b>H</b>					
Hachas de viento.....	7				
Harina de arroz.....	4				
Herraduras.....	7				

MERCANCÍAS	Grupos.	MERCANCÍAS	Grupos.	MERCANCÍAS	Grupos.
Potera de hierro.....	5	Silicatos de sosa.....	8	Tubos de barro por vagones de ocho toneladas ó pagando por ellas.....	14
Productos químicos comunes.....	6	Sombrerería.....	1	Tubos de cobre, latón y barro.....	4
Q		Sommiers.....	3	Tubos de plomo.....	5
Quincalla.....	2	Sosa cáustica.....	8	Tubos de hierro.....	7
Quesos.....	4	Suelas.....	4	Tubos de hierro por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellas.....	9
R		Sulfato de cobre.....	6	U	
Railes y sus accesorios.....	6	Sulfato de hierro.....	5	Utensilios de cocina.....	5
Railes y sus accesorios por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellas.....	10	Sulfato de sosa y potasa.....	10	V	
Rejas para arados.....	6	Sulfato de amoníaco para abonos.....	10	Vagonetas para minas y movimientos de tierras.....	6
Resinas.....	3	T		Vidriería común, plana y hueca.....	4
Ron embotellado.....	3	Tachuelas y tornillos de cobre, de latón ó cinc.....	5	Vigas de hierro.....	3
Ron en barriles.....	5	Tachuelas y tornillos de hierro.....	6	Vigas de hierro por vagones completos de 10 toneladas ó pagando por ellas.....	10
Ropas hechas.....	1	Té.....	2	Vinos embotellados.....	2
Ruedas para coches y vagones.....	6	Tejas de barro embaladas.....	8	Vinos comunes en pipas ó barriles.....	6
S		Tejas de barro, por vagones de 8 toneladas ó pagando por ellas.....	14	Y	
Sacos vacíos, nuevos y usados.....	8	Tejidos de todas clases, excepto los de seda, los encajes y los terciopelos.....	1	Yerbas secas.....	6
Salchichón.....	2	Telas metálicas.....	3	Yute en bruto ó rastrellado.....	6
Sobos y grasas industriales.....	6	Telas de cañamo y yute.....	5	Yute hilado.....	5
Sobos y grasas industriales por vagones de 8 toneladas ó pagando por ellas.....	10	Tierras para la industria.....	8	Z	
Semillas no expresadas.....	4	Tierras para la industria por vagones de 10 toneladas ó pagando por ellas.....	14	Zinc en planchas ó galápagos.....	6
Sémolas.....	6	Tinta.....	5		
Séras vacías.....	8	Tremontina.....	5		
		Tripas saladas.....	6		

## PRECIOS DE TRANSPORTE

## DESDE ALMERÍA-PUERTO Á BAEZA

Precio por 1.000 kilogramos.

## DESDE ALMERÍA-PUERTO Á LINARES

Precio por 1.000 kilogramos.

Para las mercancías de los grupos.	Vía marítima. Pesetas.	Vía general. Pesetas.	TOT L Pesetas.
1. <sup>o</sup>	0,70	37,30	38,00
2. <sup>o</sup>	0,70	35,30	36,00
3. <sup>o</sup>	0,70	33,30	34,00
4. <sup>o</sup>	0,70	31,30	32,00
5. <sup>o</sup>	0,70	29,30	30,00
6. <sup>o</sup>	0,70	26,30	27,00
7. <sup>o</sup>	0,60	24,40	25,00
8. <sup>o</sup>	0,60	21,40	22,00
9. <sup>o</sup>	0,60	19,40	20,00
10. <sup>o</sup>	0,60	18,40	19,00
11. <sup>o</sup>	0,60	17,40	18,00
12. <sup>o</sup>	0,60	16,40	17,00
13. <sup>o</sup>	0,60	15,00	15,60
14. <sup>o</sup>	0,60	14,00	14,60

Para las mercancías de los grupos.	Vía marítima. Pesetas.	Vía general. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1. <sup>o</sup>	0,70	38,70	39,40
2. <sup>o</sup>	0,70	36,85	37,35
3. <sup>o</sup>	0,70	34,55	35,25
4. <sup>o</sup>	0,70	32,50	33,20
5. <sup>o</sup>	0,70	30,40	31,10
6. <sup>o</sup>	0,70	27,30	28,00
7. <sup>o</sup>	0,60	25,30	25,90
8. <sup>o</sup>	0,60	22,20	22,80
9. <sup>o</sup>	0,60	20,15	20,75
10. <sup>o</sup>	0,60	19,10	19,70
11. <sup>o</sup>	0,60	18,05	18,65
12. <sup>o</sup>	0,60	17,05	17,65
13. <sup>o</sup>	0,60	16,60	16,20
14. <sup>o</sup>	0,60	14,55	15,15

En el sentido ascendente, las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación intermedia, podrán disfrutar de los precios de la presente tarifa, si resultan más ventajosos á los remitentes que los de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

Esta tarifa es aplicable á las expediciones con destino á estaciones más allá de los empalmes de esta Compañía.

## CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.<sup>a</sup> Las operaciones de carga en el puerto de Almería, serán siempre de cuenta del remitente y deberán quedar totalmente hechas dentro de las ocho horas de día que sigan á la en que los vagones se pongan á disposición de los remitentes. Todas las operaciones de facturación se verificarán en la estación de Almería dentro de los plazos y las con-

diciones establecidos en la reglamentación del servicio del puerto; y las operaciones de removido, nueva carga, etc., que deban efectuarse en la estación de Almería, serán de cuenta de la Compañía.

2.<sup>a</sup> Fuera de los casos que prevé la anterior condición, las operaciones de carga y descarga de las mercancías cuyo transporte se efectúa por vagón completo serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las veinticuatro horas efectivas siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á su disposición.

3.<sup>a</sup> En todos los casos en que la carga y descarga es de cuenta de los remitentes y consignatarios, una vez transcurridos los plazos fijados sin haberse verificado, la Compañía cobrará, como paralización

del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga y descarga por cuenta de los interesados, y cobrando en este caso cincuenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.<sup>a</sup> Las masas indivisibles de un peso mayor de 3.000 kilogramos, sin pasar de 5.000, y cuyas dimensiones no excedan de las del material, se tasaran por el precio que en esta tarifa corresponda, sin aumento de recargo alguno, pero por un mínimo de cuatro toneladas, cuando la expedición no llegue á este peso, ó por el efectivo si excede.

Las masas indivisibles de un peso mayor de 5.000 kilogramos, sin pasar de 10.000, y cuyas dimensiones no excedan de las del material, se tasaran por el pre-

cio que en esta tarifa tengan señalado, sobrándose con arreglo al peso efectivo, pero con un aumento del 50 por 100.

5.<sup>a</sup> Los objetos cuya longitud sea mayor de 6,50 metros y que no excedan de 15 metros, se tasarán por el precio que en la presente tarifa corresponda, pero con un mínimo de seis toneladas por vagón, cuando sean dos los vagones ocupados, y por un mínimo de cinco toneladas por vagón cuando se empleen tres, á menos que la mercancía objeto del transporte tuviese fijado en esta tarifa un mínimo superior, en cuyo caso se aplicará este último mínimo.

El remitente puede completar la carga del material hasta alcanzar los precios mínimos con otras mercancías que tengan precio igual ó inferior en la tarifa, sin que este complemento de carga devenga cantidad alguna; pero deberá en este caso hacerse constar separadamente en todos los documentos los pesos de cada artículo.

Si el total peso de la expedición excede del señalado como mínimo, el exceso devengará con arreglo á la presente tarifa.

6.<sup>a</sup> Las mercancías que transportan-

dose á granel, no turieran señalado en la clasificación un mínimo de peso, se tasaran cuando menos á razón de cinco toneladas por cada vagón ocupado, ó por el peso efectivo si excediere de dicho tonelaje.

7.<sup>a</sup> La carga y descarga de los transportes á que se refieren las condiciones cuarta, quinta y sexta, se efectuará, respectivamente, por los remitentes y consignatarios, de su cuenta y riesgo, dentro de los plazos señalados para estos casos.

8.<sup>a</sup> Salvo en los casos en que la carga y descarga es de cuenta de los interesados, en los demás se hallan comprendidos los gastos de dichas operaciones en los precios de esta tarifa.

9.<sup>a</sup> Los transportes de acero en barras, en bruto y en lingotes; arcos para pipería; balaustres de hierro; cables metálicos; cadenas de hierro; cerquillos para pipería; columnas de hierro; ejes y bujes de hierro para carraajes; duelas y maderas para pipería; enrejados de alambre; herraduras; hierro en barras, hojas, planchas y lingotes; fundición en bruto; ladilllos y tejas de barro; maderas de construcción, de carpintería y carretería en trozos, vigas, palos, tablas, tablas ma-

chiembradas y tablones; maderas exóticas en bruto en vigas, tablas, tablones ó otras piezas, sin aserrar ni labrar; rejas para arados; tubos de barro y de hierro cuando se expidan por vagones; vigas y viguetas de hierro, que se facturen por la presente tarifa, se harán en vagones descubiertos, y su depósito, carga y descarga se hará también al descubierto.

10. En cambio de las ventajas concedidas por esta tarifa, la Compañía queda exenta de los plazos reglamentarios de expedición y transporte, reservándose el derecho de excederlos hasta el doble, si que por ello pueda exigirse indemnización alguna.

11. Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á sus destinos con retraso quo no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no excede de seis días, la Compañía sólo vendrá obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escaje:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem fd. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem fd. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem fd. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden, se despreciará toda fracción de día que no lleve á doce horas, contándose como día completo, cuando aquella pasa de doce horas.

Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

12. El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse en su caso el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se

haya saqueado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

13. Las expediciones que se facturan por esta tarifa, no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán en su consecuencia fraccionarse por grupos de tres vagones ó lo más, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse en los tres citados vagones.

14. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo previsto en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultase ser los más beneficiosos para los remitentes, á monos que éstos, á quienes previamente se enterará de los precios y condiciones de esta ta-

rifa, solicitaran en la declaración de expedición otra que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

15. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales y á las disposiciones vigentes en el servicio del puerto de Almería, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

NOTA.—La presente tarifa anula y sustituye á la de igual serie y número que regía desde el 15 de Febrero de 1900, y sus Anexos números 1 y 2, de 10 de Abril de 1903 y 25 de Marzo de 1910, respectivamente.

Los impresos que quedan nulos los devolverán las estaciones al Servicio Comercial.

#### COMPANÍA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGÓN

### AMPLIACIÓN TEMPORAL NÚM. 1 A LA TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚM. 5

#### DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Aprobada por Real orden de ...

Aplicable desde el ...

El remitente que durante el periodo de seis meses hubiese transportado á la estación del Grao-Cabañal (Central Aragón) un mínimo de 250 toneladas de una ó varias mercancías de las comprendidas en un solo y mismo grupo de los indicados á continuación, disfrutará en el recorrido de la Compañía Central de Aragón de una reducción del 30 por 100 sobre el precio aplicado, cuando las expediciones hayan efectuado por ferrocarril un recorrido de 160 kilómetros mínimo, y una reducción de 35 por 100 cuando el recorrido total efectuado sea mayor de 330 kilómetros, sin interrupción.

Grupo 1.<sup>a</sup>—Acero en barras, en lingotes ó labrado, calderería, fundición en bruto y moldeada, hierro en barras, en lingotes, en vigas, en rails ó palastro.

Grupo 2.<sup>a</sup>—Madera de construcción y en tablas.

Grupo 3.<sup>a</sup>—Legumbres secas (judías, garbanzos, etc.).

Grupo 4.<sup>a</sup>—Féculas, harina de arroz y de cereales.

Para obtener las bonificaciones indicadas es necesario:

1.<sup>a</sup> Que las expediciones hayan sido facturadas por un mismo remitente y efectuadas de acuerdo con los precios y condiciones de la tarifa especial núm. 5 de P. V. en el trayecto de esta Compañía.

2.<sup>a</sup> Que los transportes hayan sido exportados por mar por el Grao de Valencia.

3.<sup>a</sup> Que el remitente á quien corresponda hará la petición al señor Director de la Explotación en un plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que haya recibido la última expedición, teniendo que justificar su petición con la presencia de los conocimientos de embar-

que, facturas de exportación, carta de pago de los gastos de transporte y una declaración del Jefe de la estación del Grao-Cabañal, justificando que la mercancía ha sido exportada.

4.<sup>a</sup> Unir á la petición una relación por duplicado indicando el número y la fecha de cada expedición, naturaleza de la mercancía, número de vagones y carga de cada uno de ellos.

Las mercancías indicadas que no sean remitidas directamente desde la estación al vapor ó que salgan del radio de la Aduana, no podrán disfrutar de la citada bonificación.

El timbre sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del remitente.

La presente ampliación anula y sustituye la de igual número aprobada por Real orden de 14 de Abril de 1908.

## COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

TARIFA ESPECIAL NÚM. 25 (PEQUEÑA VELOCIDAD)  
para el transporte de mineral de hierro por vagones completos.

Aprobada por Real orden de

de 1910.

Aplicable desde el

de 1910.

Expediente M. 126-47.

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A SEVILLA-PUERTO	PRECIO por tonelada de 1.000 kilogramos. Pesetas.	DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A SEVILLA-PUERTO	PRECIO por tonelada de 1.000 kilogramos. Pesetas.
El Pedroso.....	4,40	Fuente del Arco.....	5,50
Fábrica del Pedroso.....	4,40	Zafra.....	7,10
Cazalla.....	4,90	Los Santos.....	7,65
Alanís.....	4,90	Peñaflor.....	4,40
Guadalestnai.....	5,40		

Las expediciones procedentes de 6 destinadas á una estación no designada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando, respectivamente, el precio que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes vayan en la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

§ II  
Precios desde el Pedroso á Sevilla-

Desde el 1º de Abril á 30 de Septiembre...

Desde el 1º de Octubre al 31 de Marzo....

Puerto para el transporte, por trenes completos, de los minerales procedentes del apartadero de La Lima.

Pesetas 3,30 por tonelada hasta 40.000 toneladas anuales.

Pesetas 2,80 por tonelada desde 40.001 en adelante, reintegrando en las primeras 40.000 toneladas la diferencia que resulte entre ambos precios, una vez que el transporte llegue ó excede de 50.000 toneladas en el período de un año, á contar desde la fecha de la primera expedición.

## CONDICIONES DE APLICACION

1.º Esta tarifa sólo será aplicable á los

vagones completos cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos el tonelaje correspondiente á la capacidad del material que ponga la Compañía á disposición de los interesados.

2.º Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlos dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Días laborables .....	De las 6 á las 18.
Domingos y fiestas do precepto. ....	De las 6 á las 12.
Días laborables .....	De las 7 á las 17.
Domingos y fiestas do precepto. ....	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, 69 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.º Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la aplicación de la ley de Policía de ferro-

carriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

4.º La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos,

sí que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

5.º Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no excede de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100
Idem id. de tres días.....	Idem. del 15 por 100
Idem id. de cuatro días.....	Idem. del 20 por 100
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem. del 25 por 100

Para los cálculos que anteceden se deberá tomar fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.º El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan las expediciones, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto, en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales habrá de hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda

reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

7.º Los precios de esta tarifa se apli-

carán de oficio, con arreglo á lo preven-

do en el artículo 351 del Código de Co-

mercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se ento-

rrá de dichos precios y sus condiciones,

soliciten en la declaración de expedi-

ción la aplicación de otra tarifa que co-

rresponda á los mismos transportes.

8.º La aplicación de esta tarifa espe-

cial queda además sometida á las condi-

ciones de las tarifas generales en todo lo

que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportuno.—Madrid, 14 de Junio de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### SEGOBIAZO DE HIGIENE Y POLICÍA SANITARIA PECUARIAS

*ESTADO demostrativo de las enfermedades insecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Junio del año 1910, según los datos remitidos á este Centro por los Inspectores de Higiene pecuaria.*

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO	Especie á que pertenecon los animales enfermos.	ANIMALES				
				Enfermos que existen en el mes anterior.	Inversiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó excrillados.	Quedan enfermos.
Perinamensis con- tagiosa.....	Alava.....	Amurrio.....	Bovina.....	1	>	1	>	>
	Idem.....	Luzama.....	Idem.....	1	>	1	>	>
	Guipúzcoa.....	Leintz.....	Idem.....	6	>	6	>	>
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	León.....	Santa María.....	Idem.....	1	>	>	>	1
	Idem.....	Quintanilla.....	Idem.....	>	2	>	>	2
	Oviedo.....	Potes de Siero.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Santander.....	Gáldar.....	Idem.....	1	>	>	1	>
	Idem.....	Vall de Gobá.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Irún.....	Suances.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	Idem.....	Camaleño.....	Idem.....	>	4	1	2	1
	Vizcaya.....	Erandio.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Plencia.....	Idem.....	>	1	>	1	>
		Total.....		10	13	9	10	4
Elesopeda.....	Canarias.....	Puerto de Cabras.....	Ceratóidea.....	4	>	4	>	>
	Idem.....	Casillas del Ángel.....	Idem.....	>	46	40	>	6
	Idem.....	Antigua.....	Idem.....	>	221	190	12	19
	Idem.....	Tuijuejo.....	Idem.....	>	69	63	1	15
	Idem.....	La Oliva.....	Idem.....	>	6	4	>	2
	Idem.....	Telier.....	Idem.....	>	8	3	1	4
	Jaén.....	Escrabuela.....	Orina.....	>	101	95	6	>
	Soria.....	Almarazán.....	Idem.....	18	>	18	>	>
		Total.....		22	451	407	20	46
Vireuela.....	Albacete.....	Nerpio.....	Ovina.....	170	>	168	2	>
	Ávila.....	Muñiente.....	Idem.....	>	154	>	>	154
	Idem.....	Barraco.....	Idem.....	>	18	>	>	18
	Badajoz.....	Herrera del Duque.....	Idem.....	>	65	40	4	51
	Barreiros.....	Capital.....	Idem.....	>	2	>	>	2
	Idem.....	San Esteban.....	Idem.....	>	10	>	>	10
	Cáceres.....	Alta.....	Idem.....	4	>	3	1	>
	Ciudad Real.....	Aledzar de San Juan.....	Idem.....	>	131	>	1	129
	Cañete.....	Valverde de Júcar.....	Idem.....	>	79	>	1	78
	Idem.....	Castillo de Garcimúñoz.....	Idem.....	>	300	>	>	300
	Gerona.....	Ger.....	Idem.....	102	50	100	2	50
	Guadalajara.....	Valsalobre.....	Idem.....	106	>	100	6	>
	Idem.....	Castillo del Sitio.....	Idem.....	45	>	44	1	>
	Idem.....	Pradilla.....	Idem.....	125	>	>	20	175
	Idem.....	Canales del Ducado.....	Idem.....	143	>	>	13	130
	Idem.....	La Loma.....	Idem.....	59	>	57	2	>
	Idem.....	Sanecorbo.....	Idem.....	150	>	116	40	>
	Idem.....	Huerta de Hernando.....	Idem.....	130	>	>	2	134
	Idem.....	Ocentejo.....	Idem.....	96	>	>	2	94
	Idem.....	El Olmo.....	Idem.....	45	>	>	1	44
	Idem.....	La Albondiga.....	Idem.....	68	>	68	>	>
	Idem.....	Fuente la Higuera.....	Idem.....	222	>	>	2	220
	Idem.....	Galápagos.....	Idem.....	55	>	>	1	54
	Idem.....	Moratilla.....	Idem.....	>	73	>	2	71
	Huelva.....	Valverde.....	Idem.....	2	>	2	>	>
	Huesca.....	Lalueza.....	Idem.....	30	>	10	>	20
	Idem.....	Embrún.....	Idem.....	96	>	98	>	>
	Idem.....	Lupiñón.....	Idem.....	5	>	2	>	6
		Suma y sigue.....		1.737	884	778	103	1.740

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO	Especie a que pertenecean los animales enfermos.	ANIMALES				
				Enfermos que existían en el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
		<i>Suma anterior...</i>		1.737	884	778	103	1.740
	Huesca	Peñalba	Ovina	156	>	10	3	143
	Idem	Castejón de Monegros	Idem	208	>	18	2	188
	Idem	Anso	Idem	>	78	>	9	69
	Logroño	Autol	Idem	183	>	180	3	>
	Lugo	Capital	Idem	>	8	2	4	2
	Idem	Friol	Idem	>	3	1	2	>
	Murcia	Cieza	Idem	>	20	>	4	16
	Navarra	Santacara	Idem	16	>	>	>	16
	Idem	Tudela	Idem	>	22	>	2	20
	Idem	Ustarroz	Idem	>	28	>	>	28
	Palencia	Collazos de Boedo	Idem	80	>	>	8	72
	Idem	Carrión	Idem	>	5	>	>	5
	Idem	Capital	Idem	40	>	>	1	39
	Pontevedra	Estrada	Idem	4	>	4	>	>
	Idem	Forcarey	Idem	5	>	5	>	>
	Idem	Silleda	Idem	4	>	4	>	>
	Idem	Lalín	Idem	12	4	11	1	4
	Idem	Carbia	Idem	5	1	5	>	1
	Idem	Colada	Idem	10	2	10	>	2
	Idem	Rodeiro	Idem	7	>	7	>	>
	Idem	Dozón	Idem	2	>	2	>	>
	Salamanca	Pobilla	Idem	439	>	400	24	15
	Segovia	Aldea del Rey	Idem	4	>	4	>	>
	Idem	Alconadilla	Idem	5	41	22	>	24
	Víruela	Góñez	Idem	>	8	>	2	6
	Idem	Sopilveda	Idem	>	20	>	>	20
	Scaria	Agrado	Idem	>	186	>	1	185
	Idem	Borobia	Idem	>	667	103	8	556
	Teruel	Cuevas Labradas	Idem	315	>	151	14	150
	Idem	Andorra	Idem	73	14	69	5	18
	Idem	Celada	Idem	414	65	241	40	198
	Idem	Hijar	Idem	>	96	>	4	92
	Idem	Fuentes Calientes	Idem	>	6	>	1	5
	Toledo	Santa Olalla	Idem	128	190	263	3	52
	Idem	Malpica	Idem	34	163	197	>	>
	Valencia	Titaguas	Idem	21	60	16	5	60
	Idem	Liria	Idem	6	>	6	>	>
	Valladolid	Moral de la Paz	Idem	20	>	20	>	>
	Idem	Villafrechos	Idem	5	30	5	3	27
	Idem	Bocigas	Idem	197	5	190	>	12
	Idem	Aldea de San Miguel	Idem	>	126	>	6	120
	Zamora	Requejo	Idem	95	>	91	4	>
	Idem	Cobreros	Idem	41	>	39	2	>
	Idem	Otero	Idem	>	61	>	1	63
	Zaragoza	San Mateo	Idem	178	>	>	10	168
	Idem	Belchite	Idem	40	60	40	>	60
	Idem	Capital	Idem	6	>	5	1	>
	Idem	Leciñera	Idem	>	60	>	>	60
	Idem	El Burgo	Idem	>	32	>	>	32
	Idem	Villanueva	Idem	>	400	>	>	400
		<i>Total...</i>		4.490	3.348	2.899	276	4.663
Carbunco bacteriano.....	Alava	Salvatierri	Bovina	>	2	>	2	>
	Badajoz	Talavera la Real	Equina	>	1	>	1	>
	Idem	Montijo	Idem	>	2	1	>	1
	Idem	Villanueva de la Serena	Bovina	>	4	>	4	>
	Burgos	Bocos	Caprina	>	1	>	1	>
	Cáceres	Aldea Centenera	Equina	1	>	>	1	>
	Castellón	Ballestas	Caprina	>	10	>	10	>
	Idem	Infantes	Equina	>	4	>	4	>
	Idem	Malagón	Idem	>	1	1	>	>
	Daimiel		Idem	>	1	>	1	>
	Córdoba	Palma del Río	Bovina	>	6	>	4	2
	Coruña	Curtis	Idem	>	2	>	2	>
	Idem	Sobrado	Idem	>	3	>	3	>
	Idem	Bodro	Idem	>	3	>	3	>
	Gorona	Torredaña	Idem	>	1	>	1	>
	Idem	San Daniel	Idem	>	1	>	1	>
	Guipúzcoa	Hornal	Idem	>	1	>	1	>
	Huelva	Capital	Idem	>	3	>	3	>
	Idem	San Bartolomé	Ovina	>	13	>	13	>
		<i>Suma y sigue...</i>		1	59	2	55	2

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO	Especie a que pertenecon os animales enfermos.	ANIMALES				
				Enfermos que existian en el mes anterior.	Inversiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
		Suma anterior.....		1	59	2	55	3
	Huelva.....	San Bartolomé.....	Caprina.....	>	7	>	7	>
	Idem.....	Gibrálebn.....	Idem.....	>	11	>	11	>
	Idem.....	San Juan.....	Ovina.....	>	29	>	29	>
	Idem.....	Valverde.....	Idem.....	>	39	>	39	>
	Idem.....	Calafías.....	Caprina.....	>	7	>	7	>
	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	>	15	>	15	>
	Idem.....	Castillejos.....	Bovina.....	>	3	>	3	>
	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	>	32	>	32	>
	Huesca.....	Villanuëva.....	Equina.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Ontiñena.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Torrente.....	Idem.....	>	1	>	>	1
	Logroño.....	Haro.....	Ovina.....	>	100	>	100	>
	Lugo.....	Capital.....	Bovina.....	>	4	>	3	>
	Idem.....	Villalba.....	Idem.....	>	5	>	5	>
	Idem.....	Sarria.....	Idem.....	>	3	>	3	>
	Murcia.....	Portman.....	Ovina.....	>	1	>	1	>
	Orense.....	Boborás.....	Bovina.....	>	2	>	2	>
	Idem.....	Viana.....	Idem.....	>	2	>	1	>
	Idem.....	Ribadavia.....	Equina.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Castillo de la Merina.....	Bovina.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Avilés.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Salamanca.....	Cantalapiedra.....	Equina.....	1	>	1	>	>
	Idem.....	Valdemiezque.....	Idem.....	>	1	>	>	>
Carbunco bacteriano.....	Santander.....	Ruente.....	Bovina.....	>	8	>	8	>
	Idem.....	Mazuerras.....	Idem.....	>	4	>	4	>
	Idem.....	Hontoria.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	Idem.....	Cabeza de la Sal.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Udias.....	Idem.....	>	3	>	3	>
	Idem.....	Miengo.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Sevilla.....	Capital.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	Idem.....	Carmoña.....	Equina.....	>	4	>	4	>
	Idem.....	Utrera.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Tarragona.....	Poboleda.....	Ovina.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	>	4	>	4	>
	Torrel.....	Sampor.....	Equina.....	>	1	>	>	1
	Idem.....	Castelnou.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Valencia.....	Benaguacil.....	Bovina.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Puzol.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Vizcaya.....	Marquina.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	Idem.....	Sopuerta.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Zamora.....	Faramontanos.....	Idem.....	>	19	>	19	>
	Idem.....	Villarino.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	Idem.....	Monfarrinos.....	Idem.....	>	23	>	23	>
	Zaragoza.....	Calatayud.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Ardisa.....	Ovina.....	>	6	>	6	>
	Idem.....	Maella.....	Equina.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Chipriana.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Caspe.....	Idem.....	>	2	>	2	>
		Total.....		2	419	5	410	6
Carbunco sintomático.....	Guipúzcoa.....	Lezo.....	Bovina.....	>	2	>	2	>
	Huesca.....	Rosal.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	León.....	Canales.....	Idem.....	>	3	>	2	>
	Salamanca.....	Alba.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	Santander.....	Molledo.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Sovilla.....	Marchena.....	Idem.....	>	3	>	2	>
	Vizcaya.....	Galdácano.....	Idem.....	>	1	>	1	>
		Total.....		>	13	2	11	>
Mal rojo.....	Alava.....	Bernedo.....	Porcina.....	>	2	>	2	>
	Badajoz.....	Herrera del Duque.....	Idem.....	>	29	>	19	>
	Cáceres.....	Descargamaría.....	Idem.....	1	>	>	1	>
	Ciudad Real.....	Malagón.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	Coruña.....	Curtis.....	Idem.....	>	10	>	8	>
	Idem.....	Aranga.....	Idem.....	>	8	>	7	>
	Gerona.....	San Daniel.....	Idem.....	>	23	>	9	>
	Idem.....	Cuart.....	Idem.....	>	5	>	5	>
	Idem.....	Amer.....	Idem.....	>	10	>	1	>
	Idem.....	Vilablareix.....	Idem.....	>	17	>	7	>
		Suma y sigue.....		1	196	46	61	>

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO	Especie a que pertenecon los animales enfermos.	ANIMALES			
				Enfermos que existian en el mes anterior.	Inversiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.
Mal rojo.	Guipúzcoa.	<i>Suma anterior.</i>		1	106	46	61
		Andoain.	Porcina.	2	11	2	6
		Idem.	Idem.	2	8	2	8
		Jáén.	Idem.	2	2	2	2
		Idem.	Villanueva de la Reina.	2	66	40	26
		León.	Bembibre.	2	2	2	2
		Idem.	La Magdalena.	2	2	2	2
		Málaga.	Fuengirola.	2	1	1	2
		Orense.	Ribadavia.	2	2	2	2
		Idem.	Viana.	2	6	2	4
		Pontevedra.	Lalin.	2	2	2	2
		Idem.	Cerdeño.	3	2	2	1
		Idem.	Capital.	1	1	1	2
		Sevilla.	Carmona.	18	4	12	10
		Idem.	Cañas.	2	17	8	9
		Idem.	El Viso.	2	250	2	250
		Idem.	Marchena.	2	34	2	34
		Teruel.	Ejulve.	2	8	2	7
		Valencia.	Chelva.	2	6	2	6
		Idem.	Requena.	2	20	1	19
		Idem.	Hontuarral.	2	4	2	2
		Valladolid.	Hornillos.	2	25	10	9
		<i>Total.</i>		29	571	129	409
		<i>Suma y sigue.</i>					62
Neumoenteritis y pleuroneumonía infecciosas.	Avila.	Losar.	Porcina.	30	74	21	53
		Idem.	Umbriás.	2	30	2	10
		Idem.	Pradosegar.	2	10	2	2
		Badajoz.	Villanueva de la Sorena.	2	17	9	3
		Cáceres.	Pasérón.	2	3	1	2
		Ciudad Real.	Cozar.	2	6	2	4
		Córdoba.	Santaella.	10	2	5	5
		Granada.	Loja.	2	20	2	11
		Huelva.	Cumbres.	2	73	17	52
		Logroño.	San Vicente de la Sonsierra.	2	16	3	5
		Lugo.	Capital.	2	4	1	3
		Málaga.	Alozaina.	2	1	2	2
		Orense.	Quines.	2	1	2	1
		Segovia.	Abades.	2	37	7	19
		Sevilla.	Osuna.	2	30	6	20
		Idem.	Utrera.	2	8	2	6
		Valencia.	Capital.	2	1	2	1
		Vizcaya.	Bermeo.	2	4	3	1
		Zamora.	Monfarrines.	23	2	10	13
		Idem.	Roules.	2	40	5	16
		Zaragoza.	Tarazona.	2	26	4	17
		Idem.	Villamayor.	2	6	2	6
		<i>Total.</i>		70	406	98	305
		<i>Suma y sigue.</i>					73
Tubercolosis.	Barcelona.	Capital.	Bovina.	2	9	2	9
		Idem.	Idem.	2	2	2	2
		Idem.	Idem.	2	1	2	1
		Idem.	Idem.	2	2	2	2
		Tolesa.	Idem.	2	1	1	1
		Idem.	Idem.	2	1	1	1
		Málaga.	Idem.	2	1	2	1
		Oviedo.	Tineo.	2	1	2	1
		Sevilla.	Utrera.	2	4	2	4
		Idem.	Carmona.	2	3	2	3
		Valencia.	Capital.	2	1	2	1
		Vizcaya.	Idem.	2	9	2	9
		Idem.	Mugica.	2	1	2	1
		Idem.	Ajánguiz.	2	1	2	1
		Idem.	Baracaldo.	2	4	2	4
		Idem.	Marquina.	2	1	2	1
		<i>Total.</i>		2	41	2	42
Pasterelosis.	Albacete.	Almansa.	Equina.	2	1	2	1
		Azuaga.	Idem.	2	1	1	2
		Olvera.	Idem.	2	2	2	2
		Daimiel.	Idem.	2	3	5	1
		Malagón.	Idem.	2	8	7	2
		Hinojosa del Duque.	Idem.	2	3	2	1
		<i>Suma y sigue.</i>		4	18	14	4

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO	Especto a que pertenecon los animales enfermos.	ANIMALES			
				Enfermos que existian en el mes anterior.	Inversiones en símes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.
		<i>Suma anterior.</i>		4	18	14	4
							4
Pasterosis....	Gerona....	Figueras.....	Caprina.....	17	20	>	4
	Idem....	Torroella.....	Equina.....	>	1	>	1
	Huesca....	Bellver.....	Idem.....	>	1	>	1
	Málaga....	Capital.....	Idem.....	1	3	3	>
	Idem....	Antequera.....	Idem.....	3	>	2	1
	Pontevedra....	Calizas.....	Idem.....	1	>	1	>
	Idem....	Idem.....	Idem.....	3	>	3	>
	Sevilla....	Carriona.....	Equina.....	>	8	3	5
	Idem....	La Campana.....	Idem.....	>	10	6	4
	Idem....	Osuna.....	Idem.....	>	3	>	3
	Idem....	Marchena.....	Idem.....	>	5	4	>
	Valencia....	Carcaix.....	Idem.....	>	2	>	2
	Idem....	Puzol.....	Idem.....	>	1	>	1
			<i>Total.</i>	29	72	36	24
							41
Cólera de las aves....	Badajoz....	Villanueva de la Serena.....	Gallinas.....	>	18	6	12
	Barcelona....	Villafranca.....	Idem.....	>	20	>16	>
	Córdoba....	Puerto Genil.....	Idem.....	>	6	>	6
	Idem....	Hinojosa del Duque.....	Idem.....	>	130	>	130
	Gerona....	Torroella.....	Idem.....	>	130	8	122
	Sevilla....	Marchena.....	Idem.....	>	50	>	50
	Idem....	Carmoña.....	Idem.....	>	90	>	90
	Valencia....	Chelva.....	Idem.....	>	90	>	90
	Idem....	Catí.....	Idem.....	>	120	>	120
	Vizcaya....	Guernica.....	Idem.....	>	6	>	6
			<i>Total.</i>	>	660	29	620
							5
Difteria de las aves....	Albacete....	La Roda.....	Gallinas.....	8	>	>	>
	Málaga....	Capital.....	Idem.....	3	>	2	1
	Segovia....	Riofrio.....	Idem.....	>	16	>	16
			<i>Total.</i>	11	16	2	25
	Burgos....	Capital.....	Equina.....	1	>	1	>
	Idem....	Villalvilla.....	Idem.....	1	>	>	1
	Idem....	Robledo.....	Idem.....	1	>	>	1
	Idem....	Mata.....	Idem.....	1	>	>	1
	Idem....	Horbosa.....	Idem.....	2	>	>	2
	Idem....	San Vicente.....	Idem.....	2	>	>	2
	Idem....	Villafranca de Montes de Oca.....	Idem.....	>	1	>	1
	Idem....	Junta de Otero.....	Idem.....	>	1	>	1
	Idem....	Berberana.....	Idem.....	>	1	>	1
	León....	Posada de Valdeón.....	Idem.....	>	3	>	3
	Murcia....	Bullas.....	Idem.....	4	>	>	4
	Idem....	Cieza.....	Idem.....	>	1	>	1
	Idem....	Santomera.....	Idem.....	1	>	>	1
	Santander....	Campoo de Yuso.....	Idem.....	3	>	>	>
	Idem....	Tudanca.....	Idem.....	1	>	1	>
	Soria....	Almarza.....	Idem.....	4	>	>	4
	Idem....	Estepilla.....	Idem.....	1	>	>	1
	Idem....	Sotillo.....	Idem.....	1	>	>	1
	Idem....	Segoviola.....	Idem.....	1	>	>	1
	Idem....	San Andrés de San Pedro.....	Idem.....	>	2	>	2
	Zaragoza....	Alegón.....	Idem.....	1	>	>	1
	Idem....	Urrea de Jalón.....	Idem.....	1	>	1	>
	Idem....	Egea.....	Idem.....	1	>	>	1
	Idem....	Borja.....	Idem.....	1	>	>	1
	Idem....	Almonacid.....	Idem.....	1	>	>	1
	Idem....	Luna.....	Idem.....	1	>	>	1
	Idem....	Epila.....	Idem.....	1	>	>	1
			<i>Total.</i>	31	9	6	34
Rabia....	Álava....	Capital.....	Porcina.....	>	1	>	1
	Alicante....	Cocentaina.....	Helina.....	>	1	>	1
	Badajoz....	Villanueva de la Serena.....	Canina.....	>	1	>	1
	Cludad Real....	Daimiel.....	Equina.....	>	2	>	2
			<i>Suma y sigue.</i>	>	5	>	5

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO	Especie á que pertenezcan los animales enfermos.	ANIMALES				
				Enfermos que existían en el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
		<i>Suma anterior...</i>		>	5	>	5	>
Rabia.....	Cuenca.....	La Melgosa.....	Equina.....	>	1	>	1	>
	Granada.....	Diezma.....	Canina.....	>	3	>	3	>
	Idem.....	Sampaneira.....	Bovina.....	>	1	>	1	>
	Guadalajara.....	Capital.....	Canina.....	>	2	>	2	>
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	Idem.....	San Silvestre.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	Huesca.....	Fraga.....	Porcina.....	>	1	>	1	>
	Jaén.....	Arjona.....	Canina.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Ubeda.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Málaga.....	Ronda.....	Idem.....	>	3	>	3	>
	Idem.....	Alfarache.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Idem.....	Equina.....	>	1	>	1	>
	Murcia.....	Calasparra.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	Idem.....	Santomera.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Pontevedra.....	Estrada.....	Canina.....	>	2	>	2	>
	Idem.....	Cuntis.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Carbia.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Gandomar.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Lavadores.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Sanjenjo.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Nieves.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Valencia.....	Torrente.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Benaguacil.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Vizcaya.....	Capital.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Durango.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Elorrio.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Ochandiano.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Villaro.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Amorebieta.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Baracaldo.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Zaragoza.....	La Muela.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Idem.....	Pedrola.....	Idem.....	>	1	>	1	>
		<i>Total...</i>		>	47	>	47	>
Sarna.....	Albacete.....	Casas de Ves.....	Caprina.....	>	22	>		22
	Barcelona.....	Moya.....	Equina.....	>	1	>		>
	Burgos.....	Belorado.....	Caprina.....	6	47	>		53
	Idem.....	Fresneda.....	Idem.....	16	47	14	>	49
	Idem.....	Eterna.....	Idem.....	2	33	2	>	38
	Idem.....	Salas.....	Idem.....	30	2	>		32
	Idem.....	Pinilla.....	Idem.....	47	93	>		140
	Idem.....	Carazo.....	Idem.....	>	11	>		11
	Idem.....	Jaramillo la Fuente.....	Idem.....	>	24	>		24
	Idem.....	Junta de San Martín.....	Idem.....	>	50	>		50
	Idem.....	Tijano.....	Idem.....	>	32	>		32
	Idem.....	Junta la Cerca.....	Idem.....	>	94	>		94
	Idem.....	Trespaderner.....	Idem.....	>	8	>		8
	Idem.....	Valdivielso.....	Idem.....	>	150	>		150
	Idem.....	Villasecura.....	Idem.....	>	8	>		8
	Idem.....	Villarán.....	Idem.....	>	94	>		94
	Idem.....	Quintana.....	Idem.....	>	40	>		40
	Idem.....	Arroyo.....	Idem.....	>	104	>		104
	Idem.....	Valdenceda.....	Idem.....	>	97	>		97
	Idem.....	Valdivielso.....	Ovina.....	>	20	>		20
	Cáceres.....	Pasarón.....	Caprina.....	2	>	2	>	>
	Idem.....	Hoyos.....	Ovina.....	169	4	103	11	59
	Idem.....	Garganta la Olla.....	Idem.....	>	16	4	3	10
	Ciudad Real.....	Malagón.....	Caprina.....	>	29	>		>
	Cuenca.....	Beteta.....	Idem.....	79	>	16	2	61
	Idem.....	Cuevas del Hierro.....	Idem.....	15	>	>	1	14
	Idem.....	Minglanilla.....	Ovina.....	26	>	6	>	19
	Granada.....	Alhama.....	Caprina.....	40	5	10	3	27
	Idem.....	Diezma.....	Idem.....	>	10	>		10
	Huesca.....	Urdués.....	Equina.....	3	>	1	>	2
	Idem.....	Linás de Broto.....	Ovina.....	>	108	58	>	50
	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	>	8	3	>	5
	Jaén.....	Alecuadete.....	Ovina.....	101	>	53	7	41
	Idem.....	Andújar.....	Caprina.....	22	>	13	9	>
	Idem.....	Mancha Real.....	Idem.....	>	469	347	122	>
	León.....	Villafranca.....	Idem.....	140	>	>	3	140
		<i>Suma y sigue...</i>		697	1.632	672	162	1.505

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIO	Especie á que pertenezcan los animales enfermos.	ANIMALES				
				Enfermos que existían en el mes anterior.	Inversiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
		Suma anterior		697	1.632	672	162	1.505
	Lérida	La Vansa	Equina	»	4	»	»	4
	Logroño	Pradejón	Idem	»	1	»	»	1
	Lugo	Santa María	Caprina	»	2	»	1	1
	Murcia	Cieza	Ovina	19	»	15	4	»
	Idem.	Idem	Caprina	46	»	35	11	»
	Idem.	Mula	Idem	30	»	30	»	»
	Idem.	Albarán	Ovina	12	»	12	»	»
	Idem.	Meano	Caprina	16	»	16	»	»
	Idem.	Obanos	Idem	»	90	87	3	»
	Pontevedra	Forcarey	Ovina	4	»	4	»	»
	Idem.	Estrada	Equina	3	»	3	»	»
	Idem.	Carbria	Idem	20	»	18	»	4
Sarna	Idem.	Golada	Idem	10	»	10	»	»
	Idem.	Rodelro	Idem	8	»	8	»	»
	Idem.	Lalín	Idem	14	»	12	»	6
	Idem.	Silleda	Idem	3	»	3	»	»
	Idem.	Capital	Bovina	2	»	2	»	»
	Salamanca	Alberca	Caprina	24	»	24	»	»
	Santander	Camaleño	Idem	8	»	6	2	»
	Idem.	Vega de Liébana	Idem	11	»	5	1	5
	Sevilla	Carmona	Equina	»	4	»	»	4
	Soria	Carbonera	Idem	1	»	»	1	»
	Zaragoza	Belchite	Idem	2	»	2	»	»
	Idem.	Codo	Idem	»	2	»	»	»
	Idem.	El Frago	Idem	»	6	3	»	3
		Total		990	1.747	959	185	1.533
Cisticercosis	Guipúzcoa	Capital	Porcina	»	2	»	2	»
	Valencia	Idem	Idem	»	1	»	1	»
		Total		»	3	»	3	»
Triquinesis	Sevilla	Carmona	Porcina	»	1	»	1	»
	Idem.	Utrera	Idem	»	2	»	2	»
	Valencia	Capital	Idem	»	1	»	1	»
		Total		»	4	»	4	»

## RESUMEN

Perineumonia contagiosa	Bovina	10	18	9	10	4
Glosopedenia	Ovina	18	101	113	6	»
	Camélida	4	550	294	14	46
		22	451	407	20	46
TOTALES	Ovina	4.490	3.348	2.899	276	4.668
Viruela	Equina	2	24	4	19	3
	Bovina	»	118	1	114	3
	Caprina	»	40	»	40	»
	Ovina	»	222	»	222	»
	Porcina	»	15	»	15	»
TOTALES		2	419	5	410	6
Carbunco sintomático	Bovina	»	13	2	11	»
Mal rojo	Porcina	29	571	129	409	62
Neumosinoritis y pleuroneumonía infecciosa	Porcina	70	406	98	305	73

## RESUMEN

	Especie a que perteneceon los animales enfermos.	ANIMALES				
		Enfermos que existian en el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos sacrificados.	Quedan enfermos.
Tuberculosis.....	Bovina.....	1	41	>	42	>
Pasterolosis.....	Caprina.....	17	20	>	4	93
	Bovina.....	3	>	3	>	
	Equina.....	9	52	33	20	8
	TOTALES.....	29	72	36	24	41
Cólera de las aves.....	Gallinas.....	*	660	29	626	5
Difteria de las aves.....	Gallinas.....	11	16	2	25	*
Durina.....	Equina.....	31	9	6	>	34
Rabia.....	Equina.....	*	7	3	7	*
	Bovina.....	*	1	1	1	*
	Porcina.....	*	2	2	2	*
	Felina.....	*	1	1	1	*
	Canina.....	*	36	36	36	*
	TOTALES.....	*	47	>	47	*
Sarna.....	Equina.....	64	24	69	1	24
	Bovina.....	2	>	2	>	
	Caprina.....	534	1.575	639	160	1.310
	Ovina.....	390	148	255	24	189
	TOTALES.....	930	1.747	959	185	1.533
Cisticercosis.....	Porcina.....	*	3	*	3	*
Triquinosis.....	Porcina.....	*	4	>	4	*

— Madrid, 18 de Julio de 1910.—El Inspector Jefe del Servicio de Higiene Pecuaria, Dalmacio García.—V.º B.º — El Director general de Agricultura, T. Gallego.

gado de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao. 6353

8749

CASTILLO BENITEZ, Fernando alias Manco Salicas; hijo de José y Antonia, natural del Valle de Abdalajís, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años, viéndole como los trabajadores del país; domiciliado últimamente en el Valle de Abdalajís; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alora. 6422

8750

COMAS FRESCO, Manuel; hijo de José y de Dolores, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión camarrero, de veintiaseis años; domiciliado últimamente en el Conde del Asalto, 139; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona. 6350

8751

DESCONOCIDA, una gitana llamada Encarnación la Poca, cuyos apellidos y circunstancias se ignoran, de unos cuarenta años, morena, delgada, con enaguas de tela clara y saco negro bien usadas,

vecina según se dice de Vélez Málaga; procesada por hurto de una burra; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Loja, en su Cárcel de partido. 6367

8752

DESCONOCIDO, un gitano conocido por Petri, cuyo nombre y apellidos se ignoran, alto, moreno, enjuto de carne, barba afeitada, sin bigote, de unos treinta y cuatro a treinta y seis años, visto americano y pantalón negro usados, chaleco más viejo y más pardo, sombrero de ala ancha, color café, también mediano, botas enterizas de bocero, con gomas bastante usadas; vecino, según dice, de Vélez-Málaga; procesado por hurto de una burra; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Loja y su Cárcel de partido. 6366

8753

DIAZ, Francisco; de estado viudo, de profesión jornalero, de cincuenta años de edad, alto, delgado, rubio, viste sombrero mascota negro y tiene flejedad en las piernas; domiciliado últimamente en Río Tinto; procesado por hurto de una caballería; comparecerá, en término de

diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino. 6386

8754

ECHEVARRIA JIMENEZ, Robustiano; natural de Amátrialn, partido judicial de Tarazona, de estado soltero, de profesión tratante en caballerías, de quince años de edad; domiciliado últimamente en Calahorra; procesado por el delito de robo de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sos. 6381

8755

FERNANDEZ, Antonio; de unos treinta años de edad, bastante fuerte, estatura regular, cara limpia, pelo color castaño claro, frente espaciosa, con una portilla en ella, viste traje azul de tela como de mecánico, boina negra y alpargata blanca con cinta negra, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Barrionuevo, número 12. 6406

8756

FERNANDEZ ARROYO, Antonio; hijo de Daniel y Angéla, natural de Viso del Marqués (Ciudad Real), de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de

veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Linares (Jaén); procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

6400

8757

FERNANDEZ, *Isidro* (a) *El Luisillo*; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado por hurto de un baul; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso.

6403

8758

FERNANDEZ RODRIGUEZ, *Fructuoso*; hijo de Alberto y Martina, natural de Oviedo, de estado soltero, profesión coseante, de veinticinco años de edad; se ignoran sus señas particulares y defectos físicos; domiciliado últimamente en Oviedo; procesado por malversación de fondos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Oviedo.

6404

8759

FERRON PADILLA, *José*; de Berja, casado, minero; últimamente domiciliado en Berja; procesado por hurto de naranjos; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia de Almería, que tiene decretada su prisión por no haber sido habido al ir á citarlo á juicio oral en causa 74, 1908. Ana Sánchez Lupián, de Berja, casada, profesión propia, de treinta y nueve años; domiciliada últimamente en Berja; procesada en igual causa, y tiene que comparecer ante igual Autoridad.

6392

8760

FREIRE ENRIQUEZ, *Norberto*; hijo de Antonio y Carmen; natural de Molegís, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y seis años, de estatura buena, color moreno claro, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares y sin cicatrices visibles; domiciliado últimamente en Molegís; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, constituyéndose en la prisión del mismo.

6377

8761

GIL Y GIL, *Francisco*; soltero, empleado, mayor de edad; domiciliado últimamente en la fábrica Azucarera de San Pedro Alcántara, término municipal de Marbella; penado, por infracción á la ley de Caza; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado municipal de Estepona, provincia de Málaga.

6429

8762

GOITIA Y ZABALA, *Gerardo*; hijo de Raimundo y de Marla, natural de Guernica, provincia de Vizcaya, soltero, sastre, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao.

6419

8763

GONZALEZ GOMEZ, *Benito*; sin apodo, hijo de Leopoldo y de María, natural de Béjar, de estado soltero, profesión panderero, de dieciocho años de edad, color moreno, ojos castaños, pelo negro, sin cicatriz ni señal alguna al exterior, viste pantalón de paño, chaqueta y chaleco de paño claro; domiciliado últimamente en Las Torres (Salamanca); procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orgaz, para notificarle el auto de con-

clusión del sumario y emplazarle en forma para ante la Superioridad.

6436

8764

GONZALEZ GONZALEZ, *Eduardo*; natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión carpintero, de veinticuatro años, hijo de Félix y de Carmen; domiciliado últimamente en la calle del Cid, posada; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de la Audiencia (Barcelona).

6347

8765

GONZALEZ ROMERO, *Antonio*; natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en esta villa, calle Evangelista, 22; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

6380

8766

HERRANZ BERNAL, *Santiago*; hijo de Cirilo y Ursula, natural de Santisteban del Puerto, de estado soltero, sastre, de diecinueve años, de estatura alta, delgado, pelo y ojos castaños, nariz regular, y viste traje de paño claro, boina azul, camisa blanca, y calza botas negras; domiciliado últimamente en Valladolid, en la carretera de Segovia; procesado por causa sobre estafa á Antolina Ibañez; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

6393

8767

JIMENEZ JIMENEZ, *Alejandro*; natural de Beiro, partido judicial de Tafalla, de estado casado, profesión tratante, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Tafalla; procesado por robo de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sos.

6361

8768

JORNE ESTIVILL, *Ernesto*; natural de Barcelona, de estado casado, profesión dependiente, de treinta y cuatro años, delgado y moreno; domiciliado últimamente en la calle de Sagristans, 10, cuarto-primer; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de la Lonja, de Barcelona.

6425

8769

LOPEZ DE CEBRIAN Y DUEÑAS, *Benito*; de sesenta años, viudo, jornalero y vecino de esta villa, presunto reo en sumario que instruye sobre daños; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Madridejos.

6370

8770

MAQUEDA PEREZ, *D. Constantino*; hijo de José y María, natural de Illora, casado, comerciante, de cincuenta y tres años, con domicilio en Málaga, calle de Moreno Monroy, número 7; procesado por estafa en causa del Juzgado del distrito de la Merced, de Málaga, número 173-803; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Málaga.

6371

8771

MARABÉ GONZALEZ, *Concepción*, conocida por Concepción Marabé Muñoz, natural de Poligros, de estado soltera, de veintisiete años; domiciliada últimamente en Granada; procesada por resistencia á agentes de la Autoridad;

comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Churillo.

6361

8772

MARCELINO GOYENECHUE, *Félix*; hijo de Nicolás y Rosario, natural de Pamplona, de estado soltero, profesión encuadrador, de veintidós años de edad, con instrucción, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba naciente, color trigueño, vestido con pantalón de paña y americana de lana obscura, muy estrechado; domiciliado últimamente en Pamplona, calle de las Navas de Tolosa, número 19, cuarto; procesado con otros sobre estafa, por viajar en el tren sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchilla.

6399

8773

MARTINEZ ALONSO, *Ramón*; de veintisiete años, hijo de Vicente y de Benita, soltero, natural y vecino de Llanera, en este partido, se ignoran los demás datos y apodos; domiciliado últimamente en Llanera; procesado por atentado; comparecerá ante el Juzgado de Olmedo en término de diez días.

6405

8774

MARTINEZ GUALDA, *Guillermo*, alias *Guillermillo el Habanero*; cuyos nombres de los padres se ignora, de estado casado, profesión jornalero, edad cuarenta años, bajo de estatura, color rubio, mal carado, cabeza gruesa; domiciliado últimamente en Linares; procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares.

6365

8775

MARTINEZ RAMOS, *Antonio*; natural de Villaviciosa de Córdoba, soltero, sirviente, de veinticuatro á veintiséis años de edad, de estatura regular, algo rubio, sin barba ni bigote, de buen color, que vestía traje de paña rayada, de tono claro, con boina algunas veces y las más gorra; domiciliado últimamente en el Peñueco, de este partido judicial; procesado por hurto de dinero, ropas y otros efectos á Jacinto Molina Pando, de dicho Peñueco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Inflesto.

6364

8776

MATIAS PAREJO, *Juan*; hijo de Juan y Francisca, natural de Granada, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintitrés años, estatura un metro 703 milímetros, cejas y pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular y de aire marcial; domiciliado últimamente en Granada; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado ó en la Cárcel de este partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebolde y pararle el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

6368

8777

MELENDEZ SANCHEZ, *Juan*; domiciliado últimamente en Gobantes; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alora.

6423

8778

MOLANO SANTOS, *Gaspar* (a) *Barriqueta*; hijo de Valentín y Juana, natural de Sierra de Fuentes, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años, es de estatura alta, color moruno, pelo castaño, viste pantalón de paña color café, faja negra, chaqueta de paño

negro y usa á la cabeza boina azul; domiciliado últimamente en Cáceres; procesado por amenazas á los agentes de la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta capital.

6393

8779

MONTERO GUTIERREZ, José; natural de Los Barrios, de estado casado, profesión zapatero, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en Los Barrios; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cádiz.

6354

8790

MORENO ALVAREZ, Benito; hijo de padres desconocidos, de estado soltero, profesión quinquillero, de dieciocho años de edad, de mediana estatura, afeitado, vista blusa negra y boina; domiciliado últimamente en Alcalá de Henares, calle de la Encienda; procesado por expedición de un billete falso del Banco de España; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Alcalá.

6391 bis

8701

MORO ESTEBAN, Flaviano, apodado Morizo; hijo de Francisco y do Francisca, natural de la Orre, partido de Roca, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, no constan sus señas personales; domiciliado últimamente en Gumiel del Mercado; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero.

6345

8793

MUÑOZ CASARRUBIOS, Teófilo; natural y vecino de Villaluenga de la Sagra, de estado soltero, conductor de ganados, de diecisiete años; en ignorado paradero; procesado por viajar sin billete en el tren; comparecerá, término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Illescas, bajo apercibimiento de ser declarado reincidente y reducido á prisión.

6442

#### Juzgados de primera instancia.

#### AGUILAR

D. Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la Policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca de un almohadón de un coche de primera clase, cuyas señas se dirán, perteneciente á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, hecho que tuvo lugar en la estación de Ferre de Puente Genil el día 11 de Junio último, y en su caso sea puesto á mi disposición juntamente con la persona en cuya poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición. Pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo ins truyo.

#### Almohadón y sus señas.

Marcado con la letra A., número 1.001, un metro 25 centímetros de largo por 55 de ancho; su parte superior de paño color ceniza, buena clase, con enclavamiento de cerda.

Dado en Aguilar el 19 de Julio de 1910.  
Agustín Aranda.—El Actuario, Timoteo Sanchez.

JO—7166

#### CASTRO DEL RIO

D. Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de Policía de la nación, hago saber: Que el día 17 del actual desaparición de los terrenos de la huerta denominada Borbollón, término de Espejo, una burra, pelo rucio, edad trece años, alzada mediana, propia de Enrique Jiménez García, vecino de Espejo.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballeriza, la que, caso de ser habida, será puesta á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á 25 de Julio de 1910.—Tomás Mendigutía.—Por mandato de S. S.; José Dolgado.

JO—7218

#### ESTEPA

D. Antonio M. de Santamaría y Mendoza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Carmen González Márquez, natural de Osuna, viuda de Juan Arias Aguilar, sin hijos, de sesenta y cuatro años de edad, hija de Juan y de Josefina, la cual falleció en la villa de Herrera, donde tenía su domicilio, el día 6 de Junio último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Estepe á 21 de Julio de 1910.  
Antonio de Santamaría.—El Escrivano, Licenciado Antonio Martín.

JC—245

#### MADRID—CENTRO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, con fecha 18 del actual, en expediente promovido por D. Enrique Návarro Reverte y Gómez, en representación de D. Manuel Ávila y Bernabeu, sobre autorización para la modificación de su apellido paterno, se hace saber que en la solicitud presentada, fecha 9 de Abril último, consigna el Sr. Navarro Reverte que su representado D. Manuel Ávila y Bernabeu se halla en el caso de solicitar se rectifique su apellido paterno, porque, aunque de su partida de nacimiento resulta llamarle Ávila por ser hijo de don Severino Tiberio Ávila, en la de nacimiento de este señor se expresa que es hijo de D. Manuel Alonso de Ávila y de D. Eduvigis Rodríguez, por lo que el apellido del solicitante es el de Alonso de Ávila y no Ávila solamente, como ha venido usando; e interesa se restablezca el apellido Alonso de Ávila, en cuyo sentido se rectifique su partida de nacimiento, previa autorización del Gobierno.

Y en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, se publica tal pretensión por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por ser natural de esta Corte y haber tenido en ella su último domicilio el interesado, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, dentro del término de tres meses, á partir desde el día de la publicación.

Madrid, 26 de Julio de 1910.—Ante mí,  
Joaquín Ferrer.—V.º R.º, Felipe Torres.

X—1647

#### REUS

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Hago saber: Que con auto de esta fecha, dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo, contra Enrique Colom Jiménez, de veintisiete años, soltero, albañil, natural y vecino de esta ciudad, se ha reformado el de 18 de Junio último por el que se decretó el procesamiento y prisión provisional, sin fianza, de dicho Enrique Colom, en el sentido de dejarlo sin efecto las mencionadas declaraciones contra aquél recaídas, así como también las requisitorias expuestas en la expresada última fecha para la comparecencia del mismo ante este Juzgado y para su busca y captura y conducción á la Cárcel de este partido, las que fueron insertas en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 22 de Junio próximo pasado y en la GACETA DE MADRID del 15 del que cursa.

Dado en Reus á 19 de Julio de 1910.—Felipe Rey.—El Escrivano, Bruno Jarós.

JO—7183

#### Juzgados Municipales.

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 928 del año actual, por malos tratos, y contra Daniel Goñi Labarta y Mariano Vázquez de la Cruz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Julio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Lorenzo Díez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Daniel Goñi Labarta y Mariano Vázquez de la Cruz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condonar y condenamos al denunciado Daniel Goñi Labarta, á la pena de treinta pesetas de multa, y pago de las costas del juicio, sufriendo, cuso de insolventia, el apremio personal correspondiente; y absolvemos libremente á Mariano Vázquez de la Cruz, por no resultar cargo alguno en su contra; y notifiquese este fallo al primero, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—Emilio Rojas.—Lorenzo Díez Santos.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Daniel Goñi Labarta, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid á 9 de Julio de 1910.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Antonio Ortega y Soler.

JO—7193